



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA
Carrera 52 No. 42-73 Tel.(604) 2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de septiembre de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BEATRIZ ELENA GIRALDO ECHEVERRI
DEMANDADO:	PORVENIR S.A.
RADICADO:	050013105002 20220035700
ASUNTO:	Termina proceso

En el proceso ejecutivo laboral incoado por BEATRIZ ELENA GIRALDO ECHEVERRI contra PORVENIR S.A. la parte demandada presentó objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada. (ver anexo 41 del expediente digital).

Indicó que, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, PORVENIR S.A. pagó las costas a la cuenta judicial del despacho No.050012032002 del Banco Agrario el 21 de marzo de 2023 por la suma de \$1.362.789.

Que pese a lo anterior la parte ejecutante presentó liquidación del crédito.

Solicitó desestimar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en consideración a que se pagó la totalidad de la condena, por lo que no hay ninguna obligación insoluta.

Adjuntó constancia de pago de costas y comprobante de depósito judicial.

Tenemos entonces que el 5 de agosto de 2022 se libró mandamiento de pago (anexo 26 E.D.).

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora BEATRIZ ELENA GIRALDO ECHEVERRI, c.c.43.096.335, en contra de PORVENIR S.A, por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$1.362.789.), por concepto de costas y agencias en derecho del proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por los intereses legales sobre la condena, desde la ejecutoria del auto de liquidación de costas hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: Las costas procesales se resolverán en la oportunidad procesal.

El 27 de enero de 2023 se notificó el mandamiento de pago (anexo 30 E.D.).

El 9 de marzo de 2023 se requirió a la parte demandante notificar el mandamiento de pago, en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, con el fin de continuar con el trámite del proceso. (anexo 31 E.D.).

El 13 de marzo de 2023 la parte demandante presentó constancia de notificación del mandamiento de pago el 2 de agosto de 2022 y el 27 de enero de 2023, con acuse de recibido de la demandada el 27 de enero de 2023 (anexos 32 y 33 E.D.).

El 16 de marzo de 2023, por cuanto la demandada no formuló excepciones se ordenó continuar con el trámite del proceso y se requirió a la parte ejecutante con el fin de que presentará la liquidación del crédito. (anexo 34 E.D.).

El 24 de agosto de 2023 la parte demandante presentó la liquidación del crédito. (anexo 37 E.D.).

- Capital: \$1.362.789.
- Fecha de exigibilidad según mandamiento de pago 1 de octubre de 2021.
- Días de mora: 692 días.
- Tasa de interés anual: 6%.
- Tasa de interés diaria: 0.0166%
- Intereses causados: 11.49%. $\$1.362.789 \times 11.49\% = \underline{\$156.584}$.

Gran total: \$1.519.373.

El 30 de agosto de 2023 se corrió traslado a la parte demandada, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por el término de 3 días. (anexo 38 E.D.)

El 6 de septiembre de 2023 la parte demandada presentó objeción a la liquidación del crédito, por fuera de la oportunidad legal, en tanto los días corrieron 1, 4 y 5 de septiembre de 2023. (anexo 41 E.D.).

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la misma se aprueba por estar ajustada a derecho.

Consultado el sistema de títulos judiciales del BANCO AGRARIO se evidencia el título judicial No.413230004030195 del 21 de marzo de 2023 por valor de \$1.362.789, que corresponde a las costas procesales ordenadas en el numeral primero del mandamiento de pago mencionado), por lo que se ordena la entrega del mismo a la parte demandante y se requiere a la ejecutada para que reajuste el pago en cuantía de \$156.584.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y ordenar reajustar el valor consignado por la ejecutada, en cuantía de \$156.584.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No.413230004030195 del 21 de marzo de 3023 por valor de \$1.362.789 a la parte demandante.

Se requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Asimismo, deberá allegar certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f41459866a476b23bb7201de644ac63c7dd81f99a3e492f435f246975543237**

Documento generado en 11/09/2023 03:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>